

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

1 1 9 -2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

2 4 AGO, 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00009588-2021, Informe N° 120-2021-AJ-DRA-GRA, Informe Técnico N° 050-2021-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.JLPF, Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002.CTAR.APURIMAC/PE, Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/ P-CAFAE y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, los servidores nombrados del Gobierno Regional de Apurímac, VELIA PATRICIA PINTO BATALLANOS, identificada con DNI. Nº 31004025, CONCEPCIÓN VALDIGLESIAS CONTRERAS, identificada con DNI. N° 31005922, MARISA LADY IPARRAGUIRRE DNI. N° 31004526, LOURDES JANET ESPINOZA PORTUGAL, identificada con SALCEDO, identificada con DNI. N° 31000648, HECTOR ALBERTO GAMARRA LUNA, identificado con DNI. Nº 31009254, JUANA VICTORIA ZEGARRA ALLCCA, identificada con DNI, N° 31012129. ESTELA MANUELA UGARTE ANDIA, identificada con DNI. N° 31007148, ROSA SARMIENTO LLAMOCCA, identificada con DNI. Nº 31030745, RUTH ROSARIO SUCAPUCA VALER, identificada con DNI. Nº 31018285, SANTOS ENRIQUE CHOQUE FLORES, identificado con DNI. Nº 31001414, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Decreto Supremo N° 04-2019-JUST Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitan el pago de los devengados y continua del concepto asignación por Refrigerio y Movilidad, en aplicación de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, que aprueba la Directiva N° 003-2002-CTAR. APURIMAC/P-CAFAE, Directiva que regula el pago de dicho concepto, desde la fecha en que se dejó de pagar :



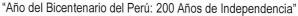
Que, con Informe Técnico Nº 50-2021-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.JLPE, el Abogado responsable de emitir el presente menciona el Artículo 140° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que precisa "La Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo Programas de Bienestar Social e Incentivos, dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia; así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas, con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores; asimismo menciona el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar social aprobados en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa no tienen naturaleza remunerativa. El Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, detalla que "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humanos de los servidores de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir aspectos esenciales como alimentación referida a lo que el servidor requiere durante la jornada normal de trabajo; además señala que el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Artículo 34° Numeral 34.2 establece las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben sujetarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN





competente y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos y de administración no son eficaces, en consecuencia opina que se declare improcedente la solicitud de los servidores recurrentes:

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el Informe Técnico de Visto y la normatividad legal vigente, dispone dar respuesta a la solicitud mediante resolución administrativa

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de los trabajadores nombrados del Gobierno Regional de Apurímac, VELIA PATRICIA PINTO BATALLANOS, identificada con DNI. N° 31004025, CONCEPCIÓN VALDIGLESIAS CONTRERAS, identificada con DNI. N° 31005922, MARISA LADY IPARRAGUIRRE PORTUGAL, identificada con DNI. N° 31004526, LOURDES JANET ESPINOZA SALCEDO, identificada con DNI. N° 31000648, HECTOR ALBERTO GAMARRA LUNA, identificado con DNI. N° 31009254, JUANA VICTORIA ZEGARRA ALLCCA, identificada con DNI. N° 31007148, ROSA SARMIENTO LLAMOCCA, identificada con DNI. N° 31030745, RUTH ROSARIO SUCAPUCA VALER, identificada con DNI. N° 31018285, SANTOS ENRIQUE CHOQUE FLORES, identificado con DNI. N° 31001414, quienes solicitan el pago de los devengados y la continua del concepto asignación por Refrigerio y Movilidad en aplicación de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, que aprueba la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE, que regula el pago de la asignación por Refrigerio y Movilidad.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales e interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH. BWSD/A

